"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 047 -2014-PCM/SD

Lima, 31 DIC. 2014

VISTO:

El Informe N° 078-2014-PCM/SD-OTME, de la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es la entidad encargada de dirigir y conducir el proceso de descentralización, a través de la Secretaría de Descentralización, en mérito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Miinistros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus normas modificatorias;

Que, para la transferencia de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y/o Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional, sujetas a Mecanismos de Verificación, y de las Funciones Sectoriales del Gobierno Nacional, sujetas al Sistema de Acreditación, incluidos en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, se aprobó la Directiva Nº 004-CND-P-2006 mediante la Resolución Presidencial Nº 058-CND-P-2006, en la cual se establecieron las disposiciones generales y los procedimientos para ejecutar la transferencia desde las correspondientes Entidades del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales; en cuyo marco se aprobaron Directivas Específicas tanto para la transferencia de funciones sectoriales como para la transferencia de los Fondos, Programas y Proyectos precitados;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 059-2009-PCM/SD, se aprueba la Directiva Nº 004-2009-PCM/SD: "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización"; norma que unifica los procedimientos de transferencia existentes a la fecha de su dación, vinculando la transferencia de los instrumentos asociados a las funciones transferidas a la transferencia previa de estas últimas en el marco del proceso

de descentralización, además de permitir una adecuada gestión descentralizada intergubernamental de las funciones y servicios asociados, orientados al ciudadano;

Que, la precitada disposición complementa a aquella dictada por la Secretaría de Descentralización, a través de la Resolución Nº 044-2008-PCM/SD que aprueba la Directiva Nº 003-2008-PCM/SD, "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales";

Que, acorde al último párrafo del numeral 1.1. del Apartado VI de la Directiva Nº 004-2009-PCM/SD antes citada, se busca facilitar y operativizar el proceso de transferencia de instrumentos asociados a las funciones, en sus diversas modalidades, coadyuvando a un mejor desenvolvimiento de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 1.3. del Apartado VI de la Directiva Nº 004-2009-PCM/SD antes citada, señala que la identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones y/o instrumentos vinculados a las mismas, es un procedimiento de carácter permanente, atendiendo a supuestos determinados, en el marco de lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2008-PCM/SD;

Que, dicha Directiva N° 003-2008-PCM/SD establece en el literal d) del numeral 5.2 de su Apartado 5 que los Sectores que identifiquen recursos adicionales asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, en los Ciclos 2004 al 2007, y a los que se consideren en los próximos ciclos anuales, por efecto de la adecuación administrativa y organizacional de sus instituciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, deberán gestionar los dispositivos legales correspondientes para materializar su transferencia a los Gobiernos Regionales, en el marco del proceso de descentralización. Dichos recursos adicionales deberán ser considerados en las respectivas Actas de Entrega y Recepción y Actas Sustentatorias que se elaboren en la etapa de efectivización de las transferencias; y, en caso de haber concluido con las transferencias, deberán consignarse en Actas Sustentatorias adicionales, haciendo referencia a las actas que formalizaron dichas transferencias;

Que, para estos efectos, debe tenerse en cuenta que, al haberse transferido a Los Gobiernos Regionales casi la totalidad de las 185 funciones previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y a fin de continuar con la descentralización administrativa, se introdujo en el año 2009 un nuevo enfoque basado en la "Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos", el mismo que está descrito en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, donde cada nivel de gobierno (nacional, regional y local) asume un rol específico en la línea de producción de los servicios que brinda el Estado, guardando concordancia con las funciones que tienen asignadas en sus respectivas leyes orgánicas, que vienen siendo materia de transferencia, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad y subsidiariedad;

Que, asimismo, acorde al precitado artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, el desarrollo de la "Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos" comprende no solo el seguimiento, fortalecimiento y mejoramiento continuo del ejercicio de la competencia o función transferida a los Gobiernos Regionales y Locales sino también su evaluación concertada con las Entidades Rectoras del Gobierno Nacional y la Sociedad Civil organizada, para la determinación e implementación de las Acciones de Mejora Continua que correspondan, lo que viene ocurriendo con la ejecución del Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con Enfoque de Gestión Descentralizada de Servicios Públicos, aprobado por Resolución Ministerial N° 335-2012-PCM;

Que, conforme a ello, atendiendo a las atribuciones descritas en el numeral 39.13 del artículo 39º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, en el numeral 2.3. del artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, y en el numeral 6), del Apartado VIII de la Directiva N° 004-2009-PCM/SD aprobada por Resolución Nº 059-2009-PCM-SD, corresponde que la Secretaría de Descentralización establezca las normas y medidas necesarias que permitan precisar los procedimientos para identificar los instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales e identificar y cuantificar los recursos asociados a la transferencia de los instrumentos vinculados a funciones, así como aquellas disposiciones complementarias que contribuyan a dichos objetivos, en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización en el país;

En uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Precisiones para el proceso de transferencia de instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y de sus recursos asociados.

Precísese que, en el marco de los principios que rigen el proceso de descentralización, la identificación de todos aquellos instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales así como la identificación y cuantificación de sus recursos asociados y/o recursos adicionales asociados, es un procedimiento de carácter permanente, sujetándose a las reglas previstas en el numeral 1.3 de la Directiva Nº 004-2009-PCM/SD aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 059-2009-PCM-SD, y en la Directiva N°003-2008-PCM/SD aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, con las siguientes especificaciones:

1.1. El proceso de transferencia de los instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y la identificación y cuantificación de sus recursos asociados y/o recursos adicionales asociados se sujeta al cumplimiento de las etapas de Compromiso de Cumplimiento de Requisitos, Certificación, Acreditación y Efectivización.

1.2. En el caso de los instrumentos asociados a las funciones transferidas, la Etapa de Efectivización concluye con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción Específica para cada instrumento asociado identificado; la suscripción de las Actas Sustentatorias Específicas de recursos asociados y el Informe Final correspondiente, así como la expedición de la Resolución Ministerial que declara la conclusión del proceso de transferencia y/o el Decreto Supremo que efectiviza la transferencia de los recursos presupuestales y financieros asociados al instrumento transferido, cuando ello corresponda, con lo que se da término al proceso de transferencia.

1.3. Los recursos asociados a los Instrumentos identificados deberán estar expresados en las Actas de Entrega y Recepción Específicas y las Actas Sustentatorias Específicas a que se aluden en el numeral anterior y deberán hacer mención expresa de la conformidad de su identificación y validación por el ente rector del Sistema Administrativo competente, en el marco de la normatividad específica que se encuentre vigente.

1.4. La identificación de nuevos recursos o recursos adicionales asociados a los instrumentos transferidos, como consecuencia del desarrollo de la gestión descentralizada de los servicios públicos conlleva a la suscripción de tantas actas sustentatorias adicionales como sean necesarias o de los

documentos que hagan sus veces, según la Directiva que corresponda, atendiendo a la oportunidad en que se produzca la identificación; para lo cual deberán utilizarse los modelos referenciales publicados en la página Web de la Presidencia del Consejo de Ministros: http://www.pcm.gob.pe.

1.5. Corresponde a la entidad que transfiere, efectuar las acciones administrativas que sean requeridas para efectivizar la transferencia de los recursos adicionales identificados a los entes receptores.

Artículo 2º.- Alcance de la presente disposición

La presente norma complementa lo dispuesto en la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, así como en las Directivas que vienen regulando la transferencia de fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales aún pendientes de culminación, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, en lo que a identificación, cuantificación y transferencia de recursos adicionales se refiere.

Artículo 3º.- Publicación

La presente Resolución se publica en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización (e)
Presidencia del Consejo de Ministros

INFORME Nº 078-2014-PCM/SD-OTME

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION
30 DIC 2014
FIRMA:
HORA :

PARA : **MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI**
Secretaria de Descentralización (e)

DE : **FERNANDO NÚÑEZ HOYOS**
Jefe (e)
Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias

ASUNTO : Solicita Opinión Técnica sobre la Complementación de la Transferencia de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF

REF. : Oficio N° 66-2014-MIMP/OGMEPGD
Oficio N° 79-2014-MIMP/OGMEPGD
Oficio N° 095-2014-MIMP/OGMEPGD
Oficio N° 136-2014-MIMP/OGMEPGD

FECHA : 29 de diciembre del 2014

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, solicita a la Secretaría de Descentralización absuelva dos consultas técnicas, referidas a la transferencia de personal para complementar la transferencia de los CEDIF a los Gobiernos Locales Provinciales, realizada en el marco del proceso de descentralización.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 39.17 del Art. 39 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, se informa lo siguiente:

I. BASE LEGAL

a) Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, que aprueba incorporar en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, la transferencia de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF a los Gobiernos Locales Provinciales.
b) Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES, que declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia, entre otros, de quince (15) CEDIF a doce (12) Gobiernos Locales Provinciales.
c) Resolución Ministerial N°061-2013-MIMP, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada año 2013, del MIMP.
d) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N°003-2007-PCM/SD: "Norma Específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, incluidos en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 028-2007-PCM/SD.
e) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 023-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 002-2009-PCM/SD: "Normas Específicas para la Efectivización del Proceso

de Transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del MIMDES".

f) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva N°003-2008-PCM/SD: "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".

g) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva N°004-2009-PCM/SD: "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y la utilización de la delegación de Competencias entre niveles de Gobierno en el marco del Proceso de Descentralización".

II. ANTECEDENTES

La transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, entre las cuales se cuentan las funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional, se inició en el año 2003 con la dación del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, mediante el cual se dispuso la transferencia de los fondos, programas y proyectos de lucha contra la pobreza (FONCODES, PRONAA, PRONAMACHCS, PROVIAS RURAL y ORDESUR) y los proyectos de infraestructura productiva de alcance regional (Proyectos especiales del ex INADE).

Desde entonces, en el marco de lo establecido en los Art. 83 y 84 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en la Sétima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, estas transferencias se han ido realizando sobre la base de planes anuales de transferencia, aprobados por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

En el año 2006, el ex Consejo Nacional de Descentralización, a fin de transferir los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y/o Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional, sujetos a Mecanismos de Verificación, y de las Funciones Sectoriales del Gobierno Nacional, sujetas al Sistema de Acreditación, aprobó la Directiva N° 004-CND-P-2006 mediante la Resolución Presidencial N° 058-CND-P-2006, en la cual se establecieron las disposiciones generales y los procedimientos para ejecutar la transferencia desde las correspondientes Entidades del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales, aprobándose Directivas expresas, algunas de las cuales aún siguen vigentes hasta culminar las mismas, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 103-2011-PCM.

En el año 2009, se condicionaron las transferencias de fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos a la transferencia previa de las funciones sectoriales correspondientes, comprendidas en las respectivas leyes orgánicas de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, estableciéndose pautas y procedimientos para su ejecución, para lo cual se aprobó la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD.

Asimismo, se introdujo un nuevo enfoque para continuar con la descentralización administrativa, basado en el desarrollo de la gestión descentralizada de los servicios públicos, con la intervención de los tres niveles de gobierno, bajo criterios de complementariedad, corresponsabilidad y subsidiariedad, para la atención de las

necesidades ciudadanas, el mismo que está descrito en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, donde cada nivel de gobierno asume un rol específico en la línea de producción de los servicios que brinda el Estado, guardando concordancia con las funciones que tienen asignadas en sus respectivas leyes orgánicas, que vienen siendo materia de transferencia, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad y subsidiariedad.

Si bien la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD: "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", así como la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD: "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización", señalan que la identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones y/o instrumentos vinculados a las mismas, es un procedimiento de carácter permanente, atendiendo a supuestos determinados, y establecen el procedimiento para la transferencia de los recursos asociados correspondientes, con modelos referenciales en cada caso, ninguna de estas normas precisa el procedimiento para transferir recursos adicionales a los que hayan sido consignados en las respectivas Actas de Entrega y Recepción y Actas o Informes Sustentatorios, según sea el caso, suscritas en la etapa de Efectivización del proceso de transferencia.

En este contexto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables plantea dos (2) consultas técnicas: 1) ¿Cuál sería el formato de Acta a utilizar para la transferencia complementaria de recursos humanos, dado que no existe normativamente un procedimiento especial ni un formato a ser considerado? y 2) Considerando que los recursos humanos, materia de transferencia de los recursos presupuestales, no se encuentran laborando en el INABIF, consultan si es viable que los Gobiernos Locales Provinciales se comprometan a contratar personal con un perfil mínimo brindado por el MIMP, previo acuerdo de las partes?

III. ANÁLISIS

CONSULTA 1: ¿Cuál sería el formato de Acta a utilizar para la transferencia complementaria de recursos humanos, dado que no existe normativamente un procedimiento especial ni un formato a ser considerado?

Las Directivas que han venido siendo aprobadas por el ex Consejo Nacional de Descentralización y por la Secretaría de Descentralización para la transferencia de funciones sectoriales y de fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, no han previsto la transferencia de recursos adicionales a los identificados y cuantificados en la etapa de Efectivización del proceso, salvo la Directiva N° 003-2008-PCM/SD: "Directiva para la culminación e implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, que establece un procedimiento cuando se trata de recursos adicionales asociados a la funciones sectoriales transferidas.

Dentro de este contexto, tampoco la Directiva N° 003-2007-PCM/SD, aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2007-PCM/SD (numeración que fue modificada a Directiva N° 004-2007-PCM/SD, por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 028-2007-PCM/SD), para la transferencia de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF), del INABIF a los Gobiernos Locales Provinciales, materia del presente, hace referencia a la transferencia de recursos adicionales.

Habiendo consultado el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de los documentos de la referencia, sobre el procedimiento a seguir para la transferencia de recursos adicionales para fortalecer los servicios de los CEDIF transferidos, propuesta por el Grupo de Trabajo conformado en mérito a lo dispuesto en su Plan Anual Sectorial de Trasferencia 2013, es recomendable que mediante norma expresa se hagan precisiones al respecto, a fin de establecer un procedimiento uniforme para su aplicación en todos los casos en que hayan Sectores del Gobierno Nacional que identifiquen y cuantifiquen recursos adicionales para el ejercicio pleno de las funciones sectoriales transferidas así como para mejorar la gestión de los instrumentos asociados a las funciones transferidas, como es el caso de los CEDIF transferidos, para la provisión de servicios públicos de mejor calidad en beneficio de la población.

CONSULTA 2: Considerando que los recursos humanos, materia de transferencia de los recursos presupuestales, no se encuentran laborando en el INABIF, es viable que los Gobiernos Locales Provinciales se comprometan a contratar personal con un perfil mínimo brindado por el MIMP, previo acuerdo de las partes?

Siendo responsabilidad compartida, entre el MIMP y los Gobiernos Locales Provinciales, la provisión de los servicios que se brindan a través de los CEDIF, en el ámbito local, el MIMP, en el marco de la gestión descentralizada de los servicios públicos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM y, en el ejercicio de su rectoría, puede proponer el perfil mínimo del personal que sería contratado con los recursos adicionales que sean transferidos por el MIMP, para que sea discutido y consensuado con los Gobiernos Locales Provinciales, siendo recomendable que los requisitos mínimos del personal estén aprobados en norma expresa sectorial para su aplicación a nivel nacional. Esta condición y especificidad, de los requisitos mínimos que se determinen, estaría consignada en los Informes Sustentatorios Adicionales que elabore el MIMP, para materializar su transferencia.

Sobre el particular, es preciso señalar que, en el marco del proceso de transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, normado y regulado por Directivas expresas, han sido los Sectores del Gobierno Nacional, en su calidad de entes rectores, los que han propuesto los requisitos mínimos a ser cumplidos por los Gobiernos Subnacionales, tanto para los recursos humanos y materiales como para los instrumentos de gestión que eran exigibles para efectivizar dichas transferencias; los cuales han sido aprobados por Resolución de Secretaría de Descentralización, de acuerdo a la normatividad vigente.

IV. CONCLUSIONES

1. La transferencia de recursos adicionales asociados a los Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones

transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, para fortalecer los servicios públicos sectoriales como es el caso de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) del INABIF, requieren de un procedimiento específico que se precise en norma expresa a ser aprobada por la Secretaría de Descentralización, en su calidad de órgano de línea que dirige y conduce el proceso de descentralización.

2. El perfil mínimo del personal que se contrataría con los recursos presupuestales adicionales que transferiría el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para fortalecer los servicios que prestan los CEDIF, podrá ser propuesto por éste, en su calidad de ente rector, para su discusión y consenso con los Gobiernos Locales Provinciales, en el marco de la gestión descentralizada de los servicios públicos; siendo recomendable que sea aprobado mediante norma expresa del MIMP para su aplicación a nivel nacional.

V. RECOMENDACIONES

1. Elevar el presente informe a la Secretaría General de PCM para los trámites de publicación de la Resolución Secretarial adjunta en el Diario Oficial El Peruano.

2. Elevar el presente informe a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a fin de dar respuesta a las consultas formuladas.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

FERNANDO NÚÑEZ HOYOS
Jefe (e)
Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias

Lima,

OFICIO N° -2014-PCM/SD

Señor
MANUEL SMITH DE LOS SANTOS ARIAS
Director General de Monitoreo, Evaluación de
Políticas y Gestión Descentralizada (e)
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Presente.-

Asunto : Consultas sobre la Complementación de la Transferencia de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF.

Referencia : Oficio N° 66-2014-MIMP/OGMEPGD
Oficio N° 79-2014-MIMP/OGMEPGD
Oficio N° 095-2014-MIMP/OGMEPGD
Oficio N° 136-2014-MIMP/OGMEPGD

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, para remitirle adjunto el Informe N°078-2014-PCM/SD-OTME, mediante el cual absolvemos las consultas planteadas sobre la complementación de la transferencia de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF, que propone realizar el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a los Gobiernos Locales Provinciales.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización (e)
Presidencia del Consejo de Ministros

c/c Archivo
Exp. N° 201417200
N° 201419489
N° 201423005
N° 201426444
Adj.: Informe N°078-2014-PCM/SD-OTME
MEMF/fnh